

PREGUNTAS FRECUENTES



Por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de C.A.B.A.

Sociedades comerciales. **Ley 19.550**. Sociedades anónimas. Condiciones para adquirir las acciones que emitieron

Pregunta:

¿En qué casos una sociedad anónima puede adquirir sus propias acciones?

Respuesta:

El art. 220 de la Ley 19.550 establece que la sociedad anónima puede adquirir las acciones que emitió sólo en las siguientes condiciones:

1. Para cancelarlas y previo acuerdo de reducción del capital;
 2. excepcionalmente, con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres, cuando estuvieren completamente integradas y para evitar un daño grave, lo que será justificado en la próxima asamblea ordinaria;
 3. por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore.
-

Número: PV-2020-58628347-APN-DNDA#MJ

Fecha de Publicación: 20/11/2020